



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO NÚMERO: FGEO/229/2019.

- - - ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN DE NOMENCLATURAS PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS.-----

- - - El que suscribe **RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ**, con el carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado D Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6, 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 3 Primer Párrafo, 4 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca:-----

----- RESULTANDO :------

- - - **PRIMERO.-** Mediante decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que, el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.-----

- - - **SEGUNDO.-** En un proceso de armonización legislativa, mediante decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente, retomando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible. -

- - - **TERCERO.-** Con fecha 21 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.-----

- - - **CUARTO.-** Con fecha 25 de abril del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en el cual, en lo que nos interesa se estableció lo siguiente: **1.-** En el artículo TRANSITORIO PRIMERO se estableció que el Reglamento en mención entraría en vigor a partir del 1 de enero del año 2019; **2.-** el artículo TRANSITORIO TERCERO señala las Áreas Administrativas y Órganos Auxiliares que cambian de nomenclatura y asumen las funciones previstas en dicho Reglamento, otorgándoles un plazo de 180 días para tales efectos; **3.-** el artículo TRANSITORIO SEXTO faculta

a la Oficialía Mayor a realizar los trámites necesarios para la adecuación de la nueva estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

- - - **QUINTO.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es obligación del Gobernador, presentar al Congreso a más tardar el 17 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley Reglamentaria, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es facultad de la Secretaría de Finanzas establecer las políticas y lineamientos generales para la integración de la estructura programática, planeación y presupuesto a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal, mismo que se realiza con apoyo a los programas operativos anuales elabore cada dependencia y entidades para cada ejercicio fiscal, los cuales deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Finanzas, y que los Órganos Autónomos deberán remitirlo a dicha Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 23,24,25,26,27 y 28 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siendo que las áreas administrativas deben participar en el proceso de preparación del presupuesto anual y en el marco anual y/o plurianual de gasto de las Dependencias, Entidades, Poderes u Órganos autónomos a los que pertenezcan; y que los Programas Operativos Anuales se elaborarán con base en los programas determinados por la Secretaría de Finanzas bajo la coordinación de sus Áreas administrativas, estimando el gasto corriente y de inversión necesario para alcanzar las metas y objetivos de su competencia en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción V, y 69 de la Ley Estatal de Planeación. -----

- - - **SEXTO.**- En virtud de lo manifestado en los puntos CONSIDERANDO CUARTO y QUINTO del presente acuerdo, en el mes de noviembre del año 2018, esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca entregó a la Secretaría de Finanzas el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2019, del programa número 162, denominado "Procuración General de Justicia", el cual fue integrado con base al techo financiero asignado por la Secretaría de Finanzas y elaborado conforme a lo establecido en el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2019, refiriendo las nomenclaturas armonizadas conforme al artículo TRANSITORIO TERCERO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de abril del año 2018, por tratarse de un ejercicio de planeación. -----



- - - **SÉPTIMO.**- Con fecha 15 de diciembre del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PÚBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, prorrogándose la entrada en vigor de dicho Reglamento a partir del día 1 de abril del año 2019, por lo que, por certeza jurídica y administrativa, resulta necesario emitir el presente **ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN DE NOMENCLATURAS**, fundamentándose el mismo en los siguientes puntos: -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

- - - **PRIMERO.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ministerio Público es un órgano público autónomo e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.-----

- - - **SEGUNDO.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 114 apartado D Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 3 Primer Párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el suscrito, en mi carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, ostento la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y presido la institución del Ministerio Público.-----

- - - **TERCERO.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 4 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, me encuentro facultado para emitir los acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.-----

- - - Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito emitir el siguiente:-----

- - - **ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN DE NOMENCLATURAS PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS.**-----

- - - **PRIMERO.**- Durante los plazos referidos en los puntos CONSIDERANDO CUARTO y SÉPTIMO del presente acuerdo, en los actos y documentación que se derive del Programa Anual para el ejercicio 2019, del programa número 162, denominado "Procuración de Justicia" las áreas operativas y administrativas pertenecientes a esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, deberán homologar sus nomenclaturas de la siguiente forma: 1.- Por "Oficina del Fiscal General"

se refiere a la "Oficina del Fiscal General del Estado de Oaxaca"; 2.- Por "Fiscalía Regional de los Valles Centrales" se refiere a "Vicefiscalía Zona Centro" 3.- Por "Fiscalía Regional de los Sierra Norte, Sierra Sur y Cañada" se refiere a "Vicefiscalía General de Control Regional" 4.- Por "Fiscalía Regional del Istmo" se refiere a "Vicefiscalía Regional del Istmo" 5.- Por "Fiscalía Regional de la Cuenca" se refiere a "Vicefiscalía Regional de Tuxtepec"; 6.- Por "Fiscalía Regional de la Costa" se refiere a "Vicefiscalía Regional de la Costa"; 7.- Por "Fiscalía Regional de la Mixteca" se refiere a "Vicefiscalía Regional de la Mixteca"; 8.- Por "Fiscalía Especializada en Derechos Humanos y Atención a Víctimas" se refiere a "Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y la Sociedad". - - -

- - - **SEGUNDO.**- Se instruye a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que realice todos y cada uno de los trámites y gestiones para el cumplimiento del presente acuerdo. - - -

- - - **TERCERO.**- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - - -

- - - **TRANSITORIOS** - - -

- - - **UNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma. - - -

San Bartolo Coyotepec; Centro, Oaxaca, a 15 de enero de 2019.



RUBEN VASCONCELOS MÉNDEZ.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.